

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-287528- -00005-0000

Fecha: 2015-04-06 15:36:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Referencia: Solicitud de patente de invención
Título: Composiciones estables de povidona yodada con esteroides o antiinflamatorios no esteroideos
Solicitante: Foresight Biotherapeutics INC.
Exp. No.: 2013-287.528
Asunto: Respuesta al requerimiento No. 14554 notificado el 25 de noviembre de 2014

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad **Foresight Biotherapeutics INC.**, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de la referencia.

1. Excepción a la patentabilidad

Con el objeto de atender a la objeción planteada por su Despacho respecto a las reivindicaciones 34-44 y 1, 24-27 y 45, se han removido todas las reivindicaciones dirigidas a un uso y las que quedan se han modificado para eliminar cualquier expresión relativa a lenguaje funcional. Por lo cual presento con este escrito un nuevo capítulo de reivindicaciones que cumple con el requisito.

2. En las reivindicaciones

Con el objeto de atender a la observación hecha por su Despacho con respecto a la claridad respecto de las reivindicaciones 10, 11-14, 17, 20, se han eliminado las reivindicaciones 11-13. Las restantes se han modificado para que incluyan el contenido de sus anteriores reivindicaciones dependientes 11, 15, 18 y 21 las cuales se eliminaron del nuevo pliego de reivindicaciones. Estas modificaciones dan claridad y definen las composiciones con base en el soporte de la descripción.

Con respecto a la falta de claridad de la reivindicación 9, dicha reivindicación ha sido eliminada del capítulo de reivindicaciones.

Con respecto a la falta de claridad de las reivindicaciones 15 y 18, o se han eliminado las referencias a marcas registradas o estas se han remplazado con los términos genéricos que especifican los componentes correspondientes, los cuales son bien conocidos por aquellos versados en la técnica. Tales modificaciones que presento en el nuevo capítulo de reivindicaciones solucionan las objeciones planteadas por su Despacho.

Con relación a la falta de claridad de las reivindicaciones 30 a 32, dichas reivindicaciones han sido eliminadas del capítulo de reivindicaciones.

La reivindicación 45 que por error aparecía numerada como 1, ha sido de todas formas eliminada del capítulo reivindicatorio.

El nuevo capítulo de reivindicaciones tiene ahora una redacción dirigida a elementos constituyentes de la invención y debidamente especificados y claros. Las

modificaciones hechas están todas soportadas por la descripción. Por lo tanto, pido que se acepte este nuevo capítulo de reivindicaciones para su normal proceso de patentabilidad.

3. Unidad de invención

Para solucionar el problema de la falta de unidad de invención planteada por su Despacho, el nuevo capítulo de reivindicaciones que presento se dirige a grupo inventivo 2 (fármacos no esteroideos antiinflamatorios).

De otro lado, presento una solicitud de patente divisional dirigida al grupo inventivo 1 según lo plantea su Despacho. Esta solicitud divisional, en su capítulo de reivindicaciones, ha considerado de igual manera todas las objeciones planteadas por su Despacho.

4. Análisis de la patentabilidad.

Su despacho, después de efectuar una búsqueda de anterioridades en el estado de la técnica, encuentra los documentos, (D1) WO2009151619 y (D2) WO2007106381 y con base en estos concluye que las reivindicaciones de la presente invención no cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo según lo establecen los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

El nuevo capítulo de reivindicaciones que presento tiene las modificaciones y cancelaciones necesarias para solucionar estas objeciones. El nuevo capítulo de reivindicaciones contiene ahora materia que no se contempla, divulga ni enseña en el arte previo, y por lo tanto, se puede ver con claridad que la presente invención según se reclama en el nuevo pliego de reivindicaciones tiene novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, para que se le otorgue el privilegio de patente.

Pido por lo tanto, de manera respetuosa, a su Despacho continuar con el trámite y otorgar la patente a la presente solicitud.

ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83ª No. 23-90 de esta ciudad.

Del Señor Jefe,

Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

REIVINDICACIONES

1. Una composición oftálmica comprende
 - a) povidona yodada en una concentración entre 0,01% y 10%, y
 - b) un fármaco no esterooidal antiinflamatorio (NSAID), en donde el NSAID es suprofeno y en donde el NSAID está en una concentración entre 0,05 y 1%.
2. La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha povidona yodada está entre 0,1% y 2,5% en peso.
3. La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha povidona yodada está entre 0,5% y 2% en peso.
4. La composición oftálmica según la reivindicación 1 caracterizada porque además comprende un anestésico tópico seleccionado entre proparacaina, lidocaína, tetracaina y combinaciones de estos.
5. La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un preservativo antimicrobiano, seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos.
6. La composición oftálmica según la reivindicación 5 en donde dicho preservativo antimicrobiano está en una concentración de cerca de 0,001% a 1,0% en peso en dicha composición.
7. La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol, y una combinación de estos.
8. La composición oftálmica según la reivindicación 7 en donde dicho co-solvente/tensoactivos se encuentra en una concentración entre cerca de 0,01% a 2% en peso en dicha composición.

9. La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos.
10. La composición oftálmica según la reivindicación 9 en donde dicho agente que incrementa la viscosidad está en una concentración entre cerca de 0,01% a 2% en peso en dicha solución.
11. La composición oftálmica según la reivindicación 1, en donde dicha composición está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida.
12. La composición oftálmica según la reivindicación 1, en donde dicha composición es una solución acuosa.